

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
SALA CIVIL FAMILIA LABORAL

Valledupar, 13 AGO 2018

Dentro del término establecido para el efecto por el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, el apoderado de la parte accionante, impugnó la sentencia proferida por esta Sala el 30 de julio de 2018.

Por lo anterior, el despacho RESUELVE:

CONCEDER, la impugnación formulada y ORDENAR el envío del expediente a la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

*Consejo Superior
de la Judicatura*


JAIME LEONARDO CHAPARRO PERALTA

Magistrado